



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Uso de fuerza, armas de fuego y principios internacionales
de derechos humanos, derecho comparado**
(Tesis de Licenciatura)

Darlin Yudeimy Sandoval Urrutia

Guatemala, abril 2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Uso de fuerza, armas de fuego y principios internacionales
de derechos humanos, derecho comparado**
(Tesis de Licenciatura)

Darlin Yudeimy Sandoval Urrutia

Guatemala, abril 2024

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Darlin Yudeimy Sandoval Urrutia**, elaboró la presente tesis, titulada **Uso de fuerza, armas de fuego y principios internacionales de derechos humanos, derecho comparado.**

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Guatemala 23 de octubre de 2023.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

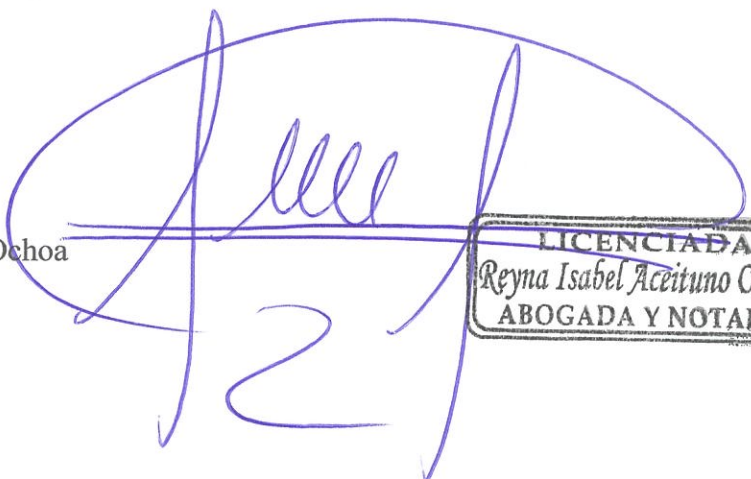
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante **Darlin Yudeimy Sandoval Urrutia**, ID **000135887**. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Uso de fuerza, armas de fuego y principios internacionales de derechos humanos, derecho comparado**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Se le advirtió al estudiante sobre el respeto al derecho de autor y que en caso opuesto incurriría en plagio, lo que constituiría una infracción académica muy grave, aduciendo que el único responsable del contenido de la tesis es el estudiante.
- d) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Lcda. Reyna Isabel Aceituno Ochoa



LICENCIADA
Reyna Isabel Aceituno Ochoa
ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, 15 de enero de 2024

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

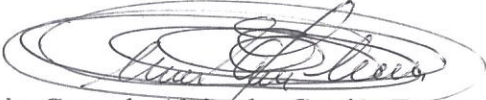
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisor metodológico de la tesis del estudiante Darlin Yudeimy Sandoval Urrutia, ID 000135887, titulada “Uso de fuerza, armas de fuego y principios internacionales de derechos humanos, derecho comparado”. Se le advirtió al estudiante sobre el respeto al derecho de autor y que en caso opuesto incurriría en plagio, lo que constituiría una infracción académica muy grave. Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

Atentamente,


Lic. Conrado Alejandro Catalán Franco

Licenciado
Conrado Alejandro Catalán Franco
Abogado y Notario



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

Ref. O.I. 104-2024

ID: 000135887

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **DARLIN YUDEIMY SANDOVAL URRUTIA**
Título de la tesis: **USO DE FUERZA, ARMAS DE FUEGO Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO COMPARADO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogada y Notaria, la estudiante ya mencionada, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la tutora, Licenciada Reyna Isabel Aceituno Ochoa de fecha 23 de octubre del 2023.

Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el revisor, Licenciado Conrado Alejandro Catalán Franco de fecha 15 de enero del 2024.

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por la estudiante ya identificada en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 3 de abril del 2024

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



☎ 1779

🌐 upana.edu.gt

📍 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Dedicatoria

A Dios: Por regalarme el más grande don que es la vida, por ser mi refugio en los momentos en los que creí que ya no podía continuar.

A mis padres: Quienes me demuestran día a día que con esfuerzo y dedicación todo es posible, gracias por su amor y apoyo incondicional.

A mis hermanos: Por acompañarme en este largo camino de aprendizaje y ser mi inspiración para alcanzar mis sueños.

A mi novio: Por sus cuidados, comprensión y apoyo, gracias por incentivar-me a ser mejor cada día.

A mis amigos: Por ser parte de este proceso, gracias por ser mi fuente inagotable de motivación.

A Universidad

Panamericana: Por recibirme en su casa de estudios, dándome la oportunidad de crecer como profesional.

A mis

catedráticos:

Por compartirme sus conocimientos y ayudarme a cumplir cada uno de mis objetivos.

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Uso de fuerza y armas de fuego	1
Análisis de las legislaciones de Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador	23
Análisis de los derechos internacionales de derechos humanos y el uso de la fuerza y arma de fuego	45
Conclusiones	61
Referencias	63

Resumen

En este estudio de derecho comparado denominado uso de fuerza, armas de fuego y principios internacionales de derechos humanos, se abordó sobre la importancia de la creación de cuerpos u órganos estatales que apoyen a salvaguardar el orden del Estado, el patrimonio y la vida de los habitantes, siendo estos lo que constituyen las instituciones denominadas fuerzas públicas o cuerpos de policía.

Por lo que se realizó un estudio jurídico de las legislaciones de Guatemala, Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador con el propósito de conocer un análisis comparativo de las legislaciones que regulen el uso de la fuerza y armas de fuego por los cuerpos de seguridad. Por lo que el objetivo general fue analizar los derechos internacionales de derechos humanos y el uso de la fuerza y armas de fuego para establecer similitudes y diferencias de las legislaciones.

El primer objetivo específico describir los términos de uso de fuerza y armas de fuego y su sustento legal en Guatemala y el segundo objetivo específico consistió en examinar las legislaciones de Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador, con relación al uso de la fuerza y armas de fuego. Luego de analizar las legislaciones aplicables se concluyó que las similitudes destacan la universalidad de ciertos principios legales que guían las actuaciones de las fuerzas de seguridad en diferentes países,

mientras que en las diferencias resaltan las particularidades contextuales y culturales que influyen en las regulaciones.

Palabras clave

Uso de la Fuerza. Armas de fuego. Derechos humanos. Derecho comparado.

Introducción

En esta investigación se abordará el tema “Uso de fuerza, armas de fuego y principios internacionales de derechos humanos, derecho comparado” en que versara en la importancia de la correcta vigilancia y protección de los principios internacionales de derechos humanos, para el uso de la fuerza y armas de fuego por los Estados, coadyuva al fortalecimiento del estado de derecho, en igual forma garantiza a los miembros de las instituciones de seguridad certeza y confianza en sus funciones, así como a la población en general. Para el desarrollo del trabajo, la modalidad de la investigación será el estudio del derecho comparado.

El objetivo general de la investigación será analizar los derechos internacionales de derechos humanos y el uso de la fuerza y armas de fuego para establecer similitudes y diferencias de las legislaciones. El primer objetivo específico es describir los términos de uso de fuerza y armas de fuego y su sustento legal en Guatemala. mientras que el segundo examinar las legislaciones de Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador, con relación al uso de la fuerza y armas de fuego.

Las razones que justifican el estudio consisten en analizar los derechos internacionales de derechos humanos y el uso de la fuerza y armas de fuego para establecer similitudes y diferencias de las legislaciones que son de los países de Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador.

Además, el interés del investigador en el tema radica plasmar argumentos mediante los cuales se analicen ordenamientos jurídicos de diferentes Estados, en el uso de la fuerza y las armas de fuego por parte de los cuerpos de seguridad, establecidos dentro de los principios internacionales de derechos humanos, siendo necesario que se analicen, para que estos puedan garantizar el orden y la seguridad con estricto respeto a los derechos humanos.

En cuanto al contenido, en el primer subtítulo se estudiará uso de fuerza y armas de fuego, en el segundo análisis de las legislaciones de Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador y finalmente en el tercero análisis de los derechos internacionales de derechos humanos y el uso de la fuerza y arma de fuego.

Uso de fuerza, armas de fuego y principios internacionales de derechos humanos, derecho comparado

Uso de fuerza y armas de fuego

La fuerza física y las armas de fuego son herramientas usadas por la policía, el ejército, las fuerzas de seguridad privada y, lamentablemente, también por criminales. Su uso apropiado o inapropiado puede tener impactos significativos, tanto para las personas involucradas como para la sociedad en general, como herramientas diseñadas para proyectar fuerza a distancia, habitualmente a través de la propulsión de un proyectil. Se puede entender como la capacidad de hacer que las cosas sucedan de cierta manera, a menudo contrariamente a cómo podrían haber ocurrido de manera natural. Por otro lado, también puede ser vista como una expresión del poder de un individuo o grupo para cambiar el entorno o el comportamiento de otros.

La legitimidad del uso de la fuerza y las armas de fuego por parte de los organismos de seguridad depende de varios factores. Uno de ellos es la proporcionalidad: La fuerza utilizada debe ser proporcional a la amenaza percibida. Otro factor es la legalidad: La fuerza debe ser utilizada dentro de los parámetros legales definidos por la legislación local, nacional e internacional. El uso de la fuerza y las armas de fuego también están sujetas a la rendición de cuentas por el mal uso que pudieran realizar al

momento de portarlas. Los agentes de seguridad que abusan de su poder pueden y deben ser juzgados por sus acciones. La transparencia y la rendición de cuentas son esenciales para mantener la confianza del público en las instituciones de seguridad.

La fuerza

Desde una perspectiva puramente física, las armas de fuego son herramientas que usan la fuerza para proyectar un objeto, en este caso un proyectil a alta velocidad. Este principio de funcionamiento se basa en la tercera ley de Newton, que dice que por cada acción hay una reacción igual y opuesta. Cuando se dispara un arma de fuego, la energía almacenada en la pólvora del cartucho se libera en una fracción de segundo. Esta energía se convierte en una fuerza que empuja el proyectil hacia adelante a través del cañón del arma y hacia su objetivo. La misma fuerza también empuja hacia atrás contra el arma y el tirador, un efecto conocido como retroceso. Para ello Gonzalez, (2013) menciona:

El término fuerza se ha utilizado para identificar la fuerza máxima o de torque que puede ejercer un músculo y su longitud del brazo de palanca (la distancia perpendicular de la línea de acción de la fuerza al centro de rotación de la articulación) mediante la realización de ciertos movimientos, por ejemplo, la flexión del codo, la extensión de rodilla, etc. (p. 35).

De lo anterior se puede mencionar que la física, la fuerza es una cantidad vectorial que cambia el estado de movimiento de un objeto. Esto puede ser la velocidad o la dirección en la que se mueve el objeto. Por ejemplo,

si se lanza una pelota, se está aplicando una fuerza sobre ella para que se mueva. La fuerza es una parte fundamental de cómo interactúan los objetos y las partículas en el universo. Por lo que el concepto de fuerza es un hilo conductor que atraviesa muchos aspectos de nuestra comprensión del mundo. Ya sea en la física o la biología, la política o la filosofía, la fuerza está en el centro de cómo interactuamos con el mundo y cómo entendemos nuestra experiencia en él.

Armas de fuego

Las armas de fuego son dispositivos que utilizan la fuerza de expansión de los gases producidos por la rápida combustión de un propulsante para proyectar un proyectil a alta velocidad. Pueden variar en tamaño, desde pequeñas armas de mano hasta grandes piezas de artillería. Su uso ha sido fundamental en la historia moderna para la caza, defensa personal y guerra. Las armas de fuego tienen un papel significativo ya que a menudo son expuestas en la sociedad. Se utilizan para una variedad de propósitos, incluyendo la autodefensa, la caza, los deportes de tiro y, para la comisión de diversos hechos delictivos son utilizados las armas de fuego.

Por lo que el Código Penal (1973), en las disposiciones generales se regula: “Todo objeto o instrumento, destinado a ofender o defenderse, las sustancias explosivas o corrosivas y los gases asfixiantes o corrosivos y todo instrumento apto para dañar cuando se lleve en forma de infundir

temor”. (Artículo 1 numeral 3), por lo que se puede mencionar que las armas de fuego son instrumentos diseñados para el lanzamiento de proyectiles a través de la acción de fuerzas de expansión producidas por reacciones químicas rápidas. Por lo general, utiliza la deflagración de un propelente, como la pólvora, para expulsar un proyectil a gran velocidad. Estas armas pueden variar en diseño y tamaño, abarcando desde pistolas de mano hasta cañones de artillería.

Igualmente se puede mencionar que las armas de fuego son objetos regulados en Guatemala por la norma ordinaria y especial. Su venta, posesión y uso están a menudo sujetos a restricciones y requisitos legales, que pueden incluir permisos, registros, controles de antecedentes y limitaciones en ciertos tipos de armas de fuego o características de las mismas. Es decir, que las armas de fuego son herramientas utilizadas para la defensa personal. Proporcionar a los individuos la capacidad de protegerse contra amenazas a su seguridad personal y la de su hogar, a menudo nivelando el campo de juego contra adversarios más fuertes o numerosos. Es por ello que Chamorro, (2000) establece:

Son aquellas que utilizan como fuerza motriz la fuerza expansiva de los gases de la pólvora. La primera pólvora que se empleó es la denominada “negra”, que en su composición clásica la formaban seis partes de salitre (nitrato potásico), una de carbón vegetal y otra de azufre, finalmente divididos y mezclados. (p. 331).

La Ley de Armas y Municiones y su Reglamento Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, no especifican una definición legal de arma de fuego, solamente se limitan a proporcionar la clasificación y cómo se dividen las armas de fuego: Por acción de gases comprimidos, armas blancas, armas deportivas y defensivas, definiciones de armas de fuego defensivas, ofensivas deportivas y otras, pero no proporciona una definición de arma de fuego ni de munición, para lo cual es indispensable que en la normativa especial se regule el contenido de las armas de fuego, para poder comprender sus componentes y la funcionalidad de las mismas y la forma de ser utilizada.

Las armas de fuego son una parte fundamental de la guerra moderna. Ya que proporcionan a las personas que las portan, la capacidad de atacar a enemigos a distancia, y han transformado el campo las situaciones de derecho de defensa desde su introducción. Las armas de fuego son un tema complicado con muchas facetas. No sólo son objetos físicos que funcionan de una manera particular, sino que también son elementos significativos en nuestra sociedad y cultura, y son objeto de importantes debates éticos y políticos. El control de armas es un tema de debate en muchas sociedades. Algunos abogan por la restricción de la propiedad de armas de fuego como medio para prevenir la violencia, mientras que otros defienden el derecho a la posesión de armas como un medio de autodefensa y un derecho civil.

Con base en la gran evolución que han tenido las armas de fuego desde su creación, son varios los modelos que se han ido implementando de acuerdo con su utilidad y funcionamiento. Las armas de fuego son instrumentos utilizados para proyectar fuerza, ya sea para caza, defensa, o en el ámbito militar. Aunque todas las armas de fuego comparten principios básicos, hay una variedad de tipos, cada uno diseñado para propósitos específicos y cada uno con sus ventajas y desventajas, donde las personas que deciden portar un arma de fuego elegirán dentro de las que le permiten la ley las que se ajustan a sus necesidades, por lo que debe de hacerlo dentro del marco legal en Guatemala.

Dentro de las armas de fuego se pueden mencionar las pistolas que son armas pequeñas diseñadas para ser utilizadas con una sola mano. Hay varios tipos de pistolas, incluyendo revólveres, pistolas semiautomáticas, y pistolas de acción de palanca o bombeo. Es por ello que Vidrio, (2007) menciona: “Un arma de fuego corta, que se amartilla, apunta y dispara con una sola mano, aun cuando se pueden emplear ambas manos para sujetarla con mayor firmeza”. (p. 87). Por lo que no existe certeza alguna para establecer el origen del término pistola, pero en la actualidad es muy común mencionarlo, refiriéndonos de manera inmediata a la forma básica de un arma corta, sin tener la necesidad de conocer la raíz de sus nombres.

Igualmente se pueden mencionar que los rifles son armas de fuego de cañón largo que suelen tener el cañón estriado para mejorar la precisión. Están diseñados para ser disparados desde el hombro y son muy utilizados tanto para caza como para uso militar. Los rifles pueden ser de un solo disparo, de repetición, semiautomáticos o automáticos. Pueden considerarse como un fusil de ánima rayada de origen americano. El término rifle o el del fusil pueden emplearse indistintamente para describir las armas largas de cañón rayado, puesto que no hay una particular diferencia entre ambos conceptos, aun cuando, en nuestros días, estas armas se encuentran ensamblados en estructuras de polímetro ligeros y de alta resistencia.

Otra arma de fuego son las escopetas que contienen un cañón largo que dispara cartuchos de perdigones de un solo proyectil grande. Son conocidos por su poder a corta distancia y son utilizados para cazar aves y pequeños mamíferos, así como en algunos contextos de seguridad. Por lo que Vidrio, (2007) menciona: “Arma de fuego portátil, con uno o dos cañones montados en un aja de madera, o de otros materiales, la que se sostiene contra el hombro y se encuentra diseñada para descargar varios proyectiles en cada disparo”. (p. 90). Se trata de un tipo de arma ligera utilizada sobre todo en caza menor, en particular para aves o en competiciones de tiro deportivo; las escopetas empleadas en la caza mayor, destinadas para el uso de la policía o con propósitos militares, se

cargan con perdigones de mayor tamaño o bien con una sola posta de gran dimensión.

Fundamento legal

Las armas de fuego en Guatemala están reguladas principalmente por la Ley de Armas y Municiones, (2009). Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Esta ley establece las reglas y procedimientos para la adquisición, registro, posesión y uso de armas de fuego en Guatemala. Es importante garantizar el derecho a la portación de arma, ya que se establecen los límites en cuanto a la forma de realizar la portación y que tipos de armas de fuego son permitidas. Es por ello que la adquisición de armas de fuego en Guatemala están sujetas a una serie de requisitos, entre ellos, demostrar la necesidad de poseer un arma, tener al menos 25 años, ser un ciudadano o residente legal de Guatemala, y no tener antecedentes penales.

De esa forma se promulga la Ley de Armas y Municiones (2009), contempla todo lo relacionado a los diversos tipos de armas de fuego que son permitidas por la ley, y las que tienen prohibición para poder ser portadas por las personas. Regulando igualmente la portación ostentosa del arma de fuego, que va de la mano al momento que se tiene un arma de fuego, puesto que se limita que armas no puedan ser utilizadas, ya que puede ocasionar una intimidación a las personas, para lo cual el arma de

fuego debe de ser portada de forma adecuada al momento que se utilizara. Por medio de este ordenamiento jurídico se cubre una variedad de temas e instituciones jurídicas relacionadas con las armas de fuego manteniendo un control en el manejo seguro de las mismas, así como los derechos y las responsabilidades de sus propietarios.

Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala (1985), es el marco legal fundamental que rige el país desde su promulgación el 31 de mayo de 1985. En esta Constitución, se fundamentan los derechos y deberes de los ciudadanos, los poderes del Estado y los principios fundamentales que deben regir la sociedad guatemalteca. Aunque la constitución no aborda directamente el tema de las armas de fuego y los derechos humanos como una relación específica, existen varios artículos y disposiciones que son relevantes para comprender esta relación, por lo que se debe de garantizar la portación de arma de fuego como derecho inherente a los guatemaltecos.

Es decir, que la Constitución Política de la República de Guatemala no tiene una sección específica dedicada a la regulación de las armas de fuego. No obstante, sí incluye principios generales que dan pie a la creación de leyes y regulaciones para controlar su uso y posesión. La ley más relevante en este contexto es la Ley de Armas y Municiones, que es

la normativa legal en vigor sobre el tema, y que se ajusta a los principios de la constitución. Para lo cual, los derechos de tenencia y portación de armas de fuego se reconocen en la norma y su ejercicio poseerá los límites establecidos por el interés social. Por lo que la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), regula:

Tenencia y portación de armas. Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por Juez competente. Se reconoce el derecho de portación de armas regulado por la ley. (Artículo 38).

La normativa constitucional establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de todos los ciudadanos. Esto significa que el Estado tiene la obligación de controlar el uso y posesión de armas de fuego para proteger a los ciudadanos de daños potenciales. Además, la Constitución establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el orden público. Esto implica que el Estado tiene la autoridad para regular y limitar el uso de armas de fuego cuando se considera que puede poner en peligro el orden público. Por lo que es importante que se regule todo lo referente a estas garantías inherentes a las personas, la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), regula: “Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. (Artículo 2).

De la misma manera se puede relacionar con el derecho de propiedad, hecho de contar con un arma de fuego, puesto que se refiere a la capacidad legal que tienen los individuos para adquirir, poseer y, en algunos casos, portar armas de fuego, por lo que este derecho es una extensión del derecho general a la propiedad, es decir, el derecho de un individuo a tener y controlar bienes tangibles e intangibles. Sin embargo, debido a la naturaleza posiblemente dañina de las armas de fuego, este derecho a menudo está sujeto a una regulación significativa ya un grado de restricciones mucho mayor que otros tipos de propiedad. Siendo entonces la posesión de armas de fuego es vista como un privilegio que puede ser regulado por el Estado en interés de la seguridad pública, más que como un derecho constitucional. La Constitución Política de la República de Guatemala (1985), regula:

Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos. (Artículo 39).

El tema de las restricciones a los derechos y libertades es un tema esencial en el derecho constitucional, y tiene especial relevancia en el debate sobre el control de armas. Por lo que la interpretación y aplicación del derecho a la propiedad de armas de fuego en Guatemala, es una cuestión compleja que implica un equilibrio entre los derechos individuales, la seguridad pública y la necesidad de una regulación efectiva y justa. La Constitución

Política de la República de Guatemala (1985), regula: “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”. (Artículo 44).

Este artículo tiene dos implicaciones importantes para la interpretación y la aplicación del derecho a poseer armas de fuego. Primero, sugiere que cualquier restricción al derecho a poseer armas de fuego debe estar claramente establecida en la ley y debe ser proporcional a la necesidad de proteger otros derechos y libertades, o la seguridad pública. Esto significa que las leyes que limitan la posesión de armas de fuego deben ser cuidadosamente diseñadas para asegurar que no infrinjan innecesariamente los derechos de los individuos. Por ejemplo, podría ser aceptable si se requieren verificaciones de antecedentes para prevenir que las personas con antecedentes de violencia adquieran armas de fuego, pero sería inaceptable prohibir la posesión de armas de fuego en su totalidad.

Segundo, el Artículo 44 constitucional, implica que el Estado tiene la obligación de garantizar que las restricciones a la posesión de armas de fuego se aplican de manera justa y equitativa. Esto significa que las autoridades deben tomar medidas para asegurar que las leyes de control de armas no sean aplicadas de manera discriminatoria o desproporcionada, y que todos los individuos tengan igual acceso a los procesos legales ya los recursos para impugnar cualquier restricción a sus

derechos. Por ejemplo, el Artículo 4 constitucional establece que todos los individuos tienen el derecho a la vida, a la libertad, a la justicia, a la seguridad, a la paz y al desarrollo integral de su persona. Este artículo puede ser interpretado como un mandato para que el Estado tome medidas para proteger estos derechos, lo cual podría incluir el control de armas.

Ley de Armas y Municiones

La Ley de Armas y Municiones (2009), Decreto Número 15-2009 del Congreso de la Republica de Guatemala, es la principal regulación en Guatemala que regula el uso y posesión de armas de fuego. Es una normativa compleja que contiene una serie de aspectos, desde las responsabilidades del Estado hasta las sanciones específicas que cubre diferentes tipos de delitos. Es decir, que no sólo se aplica a través de la acción del gobierno y los tribunales, sino también a través de la actitud y el comportamiento de los individuos y las comunidades. Por ejemplo, las comunidades pueden trabajar juntas para prevenir el crimen y promover el uso seguro de las armas de fuego.

Así mismo, los individuos pueden elegir seguir las regulaciones sobre el almacenamiento de armas de fuego, informar sobre la venta ilegal de armas de fuego, y enseñar a otros sobre la importancia de la seguridad de las armas de fuego. Además, las organizaciones de la sociedad civil pueden jugar un papel en la promoción de la ley, la vigilancia de su

implementación, y la educación del público sobre sus derechos y responsabilidades bajo la ley. Estos son algunos de los factores clave que pueden afectar la aplicabilidad de la Ley de Armas y Municiones de Guatemala, por lo que se debe de garantizar el derecho de las personas en cuanto a la portación de las armas de fuego dentro del ámbito de la ley.

En el artículo 1 de la Ley de Armas y Municiones (2009), regula la naturaleza jurídica es normar la tenencia y portación de armas y municiones dentro del territorio nacional, en apego a la Constitución Política de la República (1985), y de ahí desprende todo el articulado que establece el ejercicio de los derechos de tenencia y portación de armas, y por otro lado regula todas las actividades relacionadas a armas y municiones, como la importación y exportación, fabricación, compraventa, almacenaje, desalmacenaje, transporte, entre otros, para lo cual se deben de garantizar estos derechos de las personas para que sean aplicados dentro del marco del ordenamiento jurídico.

Los artículos del 4 al 8 de la Ley de Armas y Municiones (2009), clasifican las armas en varias categorías, incluyendo armas de defensa personal, armas de caza, armas de competición, armas prohibidas y armas de uso exclusivo de las fuerzas de seguridad del Estado. Cada categoría tiene su propia normativa y requisitos para la posesión. Las personas que desean en adquirir este tipo de armas permitidas en Guatemala deben pasar por un riguroso proceso que incluye no solo la demostración de una

necesidad genuina, sino también una serie de pruebas psicológicas y físicas para garantizar su aptitud. La posesión de armas de defensa personal exige un conocimiento sólido y una comprensión de las leyes y sobre cuándo y cómo se puede utilizar un arma en defensa propia.

De la misma manera se puede establecer que en el artículo 9 de la Ley de Armas y Municiones (2009), se consideran armas de fuego de uso civil los revólveres y pistolas semiautomáticas, de cualquier calibre, así como las escopetas de bombeo, semiautomáticas, de retrocarga y avancarga con cañón de hasta veinticuatro (24) pulgadas y rifles de acción mecánica o semiautomática, es decir, mientras el mecanismo de disparo de estas armas sea semiautomático, no importando el calibre, son armas de uso permitido. Al mismo tiempo se consideran permitidas para hacer deporte, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la ley, las armas de fuego deportivas, contenidas en el artículo 11, por lo que han sido diseñadas para la práctica de deportes, tanto de competencia como de cacería, y que están reconocidas y reguladas internacionalmente.

El título III de la Ley de Armas y Municiones (2009), aborda el registro y las licencias. Por lo que en el Artículo 44 establece la creación de la Dirección General de Control de Armas y Municiones denominado DIGECAM, siendo una entidad encargada del control y la supervisión de todas las cuestiones relacionadas con las armas de fuego. Esta ley establece la obligación de registrar todas las armas de fuego y obtener una

licencia para portar armas de defensa personal, caza y competición. Para obtener una licencia, las personas deben cumplir con una serie de requisitos, como ser mayor de 25 años, tener antecedentes penales limpios, y aprobar exámenes psicológicos y técnicos.

La Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM), según se establece en los Artículos 44 a 48 de la ley, es responsable de controlar, supervisar y regular todas las cuestiones relacionadas con las armas de fuego. Su misión es mantener la seguridad pública y prevenir el crimen al controlar el flujo de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Por lo que esta entidad tiene una amplia gama de responsabilidades. Esto incluye el control de la importación y exportación de armas de fuego, la emisión de licencias para la posesión y porte de armas, la inspección de tiendas de armas, y la realización de investigaciones sobre delitos relacionados con armas.

La Ley de Armas y Municiones (2009), los artículos 59 a 69 refuerzan los requisitos para obtener una licencia para portar armas de defensa personal, caza y competición. Entre ellos los solicitantes deben ser guatemaltecos o extranjeros con residencia legal, mayores de 25 años, y no tener antecedentes penales. También deben aprobar un examen psicológico y un examen técnico que prueba su conocimiento sobre el manejo de armas. Además, los solicitantes deben proporcionar una serie de documentos, como su documento de identificación, certificado de antecedentes penales, y evidencia de tener un lugar seguro para almacenar el arma.

Para el caso de la portación, se tipifica el delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil y/o deportivas cuando no se cuenta con la licencia de portación o cuando no se está legalmente autorizado para la portación, como podría ocurrir, por ejemplo, con los agentes de la Policía Nacional Civil, quienes en el ejercicio de su función y misión pueden portar armas de fuego sin contar con una licencia de portación. Otro ejemplo son los deportistas de tiro, quienes para justificar un traslado del arma cuentan con sus carnés que los acreditan como miembros de un club o federación de tiro reconocidos legalmente. Asimismo, se tipifica el delito de portación ilegal de armas hechas o de fabricación artesanal, así como la portación de otros tipos de armas de uso prohibido.

Otro aspecto importante de la aplicabilidad de la Ley de Armas y Municiones (2009), es como se manejan los delitos relacionados con armas de fuego en el sistema judicial. La ley establece una serie de delitos y sanciones, pero en última instancia, corresponde a los tribunales interpretar la ley y decidir sobre los casos individuales. Los jueces deben interpretar la ley y aplicarla a una serie de situaciones diferentes. Esto puede incluir casos de posesión ilegal de armas de fuego, casos de uso de armas de fuego en la comisión de delitos, y casos de violación de las regulaciones sobre la venta y almacenamiento de armas de fuego. La forma en que los tribunales interpretan y aplican la ley puede tener un impacto significativo en su eficacia.

Ley de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil denominada PNC de Guatemala juega un papel fundamental en la implementación y el cumplimiento de la Ley de Armas y Municiones (2009) en el país. Con la tarea de mantener el orden y la seguridad, la PNC está a la vanguardia en la lucha contra el crimen organizado y la violencia. Uno de los roles más críticos de la PNC en relación con las armas de fuego es la aplicación de la Ley de Armas y Municiones. La PNC es responsable de hacer cumplir esta ley, lo que implica detener e investigar delitos relacionados con armas de fuego, como el tráfico ilícito de armas, la posesión ilegal y el uso de armas en la comisión de delitos. Además, la PNC también tiene un papel en la supervisión y el control de las ventas de armas y municiones, y la verificación del cumplimiento de los vendedores de armas con la ley.

El papel de la PNC no se limita solo a la aplicación activa de la Ley de la Policía Nacional Civil (1997) Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en casos de crímenes relacionados con armas. También juega un papel en la prevención del crimen al realizar inspección y controles de armas de fuego, tanto en el comercio de armas como en su posesión por parte de individuos. Además, son responsables de llevar a cabo investigaciones detalladas en caso de delitos relacionados con armas para proporcionar evidencia crucial en los procedimientos judiciales. Los oficiales de la PNC están sujetos a regulaciones estrictas y detalladas

sobre cuándo y cómo pueden utilizar sus armas. Estas establecen que el uso de la fuerza debe ser proporcional a la amenaza enfrentada y que el uso de armas de fuego debe ser el último recurso.

Aunque los Agentes de la Policía Nacional Civil tienen acceso a armas más potentes y capaces que las disponibles para el público en general, también están sujetos a regulación más estrictas sobre cómo y cuándo pueden utilizar estas armas. Estas disposiciones están diseñadas para evitar el uso excesivo de la fuerza y garantizar que la PNC solo utilice este tipo de armamento en circunstancias extremas donde otras opciones son inadecuadas. Es importante entender que el papel de la PNC en la aplicación de la Ley de Armas y Municiones (2009), no es solo un deber de obligación legal, sino también una parte crucial de su mandato para proteger y servir a la comunidad. Al garantizar el cumplimiento de esta ley, la PNC cumple un papel vital en la prevención de la violencia armada y en la promoción de la seguridad pública en Guatemala.

Además, estas regulaciones y políticas de aplicación de la ley ayudan a garantizar que los agentes de la PNC sea un cuerpo policial responsable y confiable, en consonancia con los principios del Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos. Como parte de su rol de aplicación, la PNC también tiene la tarea de verificar la legalidad de las licencias de armas de fuego. Esto implica verificar que los dueños de las armas de fuego tengan la documentación y los permisos adecuados, y que las armas

registradas estén en posesión de sus propietarios legales. Los agentes de la PNC no solo tienen un papel de aplicación en la implementación de la Ley de Armas y Municiones (2009), sino que también está sujeta a sus propias modificaciones y restricciones en relación con el uso de armas de fuego.

Otras normas

El Acuerdo Gubernativo Número 85-2011, es el Reglamento de la Ley de Armas y Municiones en Guatemala, que proporciona pautas y regulaciones adicionales para la implementación y aplicación de la ley. Este reglamento detalla varios aspectos de la ley, desde la posesión y el registro de armas hasta las sanciones por violaciones. El reglamento estipula que todas las armas de fuego en Guatemala deben ser registradas en la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM). El proceso de registro requiere que los propietarios proporcionen información detallada sobre el arma, incluyendo el tipo, la marca, el modelo, el calibre y el número de serie. Esta base de datos permite a las autoridades rastrear y controlar la distribución de armas de fuego en el país.

El reglamento establece los requisitos para obtener una licencia para poseer y portar armas de fuego. Estos incluyen la mayoría de edad, un historial de antecedentes penales limpios, y la demostración de

competencia en el manejo seguro de armas de fuego. Además, las licencias deben ser renovadas periódicamente, lo que proporciona a las autoridades una oportunidad para revisar y confirmar la idoneidad continua de los titulares de licencias para poseer armas de fuego. Al igual que se regula las sanciones por violaciones de la Ley de Armas y Municiones (2009). Estas van desde multas y confiscación de armas para infracciones menores hasta penas de prisión para delitos graves como la posesión ilegal de armas de fuego y el uso de armas en la comisión de delitos.

El Reglamento de la Ley de Armas y Municiones en Guatemala (2011), también regula el comercio de armas y municiones, requisitos indispensables para los comerciantes de armas y municiones, y directrices necesarias para la venta y transferencia de armas y municiones. Los comerciantes deben obtener una licencia, mantener registros detallados de todas las transacciones y cooperar con las inspecciones y auditorías de las autoridades. Entre otros aspectos, también contiene las armas de uso exclusivo del Estado reafirmando que ciertas armas, como las armas automáticas, son de uso exclusivo del Estado y no pueden ser poseídas por individuos o entidades privadas. Esta disposición ayuda a limitar la disponibilidad de armas de alto poder en la sociedad ya prevenir su uso en la comisión de delitos.

De la misma forma el Reglamento de la Ley de Armas y Municiones en Guatemala (2011), desarrolla lo relacionado a la tenencia y portación de armas de fuego, los procedimientos relacionados al registro obligatorio de las armas de fuego, la emisión de licencias de portación, los procedimientos para la autorización de licencias de importación, exportación y fabricación de armas y municiones, la forma de efectivizar medidas relacionadas a la lucha contra el tráfico ilícito, como lo es el marcaje. Entre las disposiciones que se pueden detallar en las evaluaciones para poder optar a la primera licencia de portación de armas de fuego son:

- a) Aspectos básicos de la Ley de Armas y Municiones
- b) Medidas de seguridad con las armas de fuego
- c) Aspectos técnicos del funcionamiento de las armas de fuego
- d) Uso de las armas de fuego
- e) Evaluación psicológica

El Reglamento prevé que estas evaluaciones deberán aprobarse con un mínimo de 75 puntos, que las evaluaciones pueden ser escritas u orales y a quien no apruebe las mismas no podrá aprobársele la licencia de portación. Es importante que el Reglamento disponga la extensión de licencias especiales y credenciales para las personas que trabajan en entidades estatales y que por sus funciones de seguridad, investigación y orden público deban portar armas de fuego. En este caso se exceptúa a los miembros de la Policía Nacional Civil y del Ejército de Guatemala, ya

que por la institución a la que pertenecen son diversos los requisitos que deben de cumplir al momento que forman parte de ella.

De todo lo anteriormente expuesto se puede mencionar que el control de armas en Guatemala tiene una relevancia especial debido a los altos índices de violencia armada y delincuencia en el país. La tenencia y uso irresponsable de armas pueden tener graves consecuencias para los derechos humanos de la población, especialmente para los grupos más vulnerables, como las mujeres, los niños y las comunidades indígenas. Es fundamental que el Estado guatemalteco continúe fortaleciendo su marco normativo y su capacidad institucional para garantizar el control adecuado de las armas de fuego y prevenir su uso indebido. Esto implica mejorar los mecanismos de verificación y control en el proceso de obtención de licencias, así como fortalecer la capacidad de las fuerzas de seguridad y la justicia para investigar y sancionar el tráfico ilegal de armas y su uso en los delitos.

Análisis de las legislaciones de Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador

Lo que se realizara será un análisis de las diferentes normativas de los Estados de El Salvador, España, Bolivia, Costa Rica y Chile, para compararlos con la legislación de Guatemala, con el objeto de establecer semejanzas entre estas en el uso de la fuerza y las armas por parte de las

instituciones públicas de seguridad, como herramientas para garantizar un entorno de legalidad y armonía social entre los habitantes, se pretende investigar cada normativa y aportar conclusiones generales, de igual manera se atenderán las diferencias existentes y criterios de cada ordenamiento legal, para determinar su correcta aplicación dentro de sus sociedades.

De tal manera la importancia de la correcta vigilancia y protección de los principios internacionales de derechos humanos, para el uso de la fuerza y armas de fuego, coadyuva al fortalecimiento del estado de derecho, de igual forma garantiza a los miembros de las instituciones de seguridad certeza y confianza en sus funciones, así como a la población en general, por lo que el estudio será apoyado en el derecho comparado, como herramienta necesaria para examinar cada ordenamiento legal, que será analizado e interpretado bajo las circunstancias de esta figura jurídica, unificando argumentos y criterios que llevarán a conclusiones objetivas en provecho del trabajo de investigación.

Ley General de la Policía. República de Costa Rica. No. 7410

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad pública y la tranquilidad de los ciudadanos. El presidente de la república y el ministro del ramo están facultados para tomar las medidas necesarias para mantener el orden, la defensa y protección del país, así como asegurar el

disfrute de las libertades públicas. Las fuerzas de policía son establecidas para la vigilancia y la conservación de la misma. Sus miembros son funcionarios públicos y depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir la Constitución, los tratados internacionales y las leyes vigentes. Las fuerzas de seguridad deben ser eminentemente policiales y estar subordinadas al poder civil. Su armamento y organización deben ser apropiados para la función policial. Se les prohíbe deliberar o manifestar proclamas fuera de la autoridad civil de la cual depende.

Las fuerzas de policía tienen como funciones principales vigilar, conservar el orden público, prevenir y reprimir manifestaciones de delincuencia, todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Los ciudadanos tienen la obligación de no dificultar o perturbar el cumplimiento de las funciones policiales. El país establece diversos cuerpos de policía con competencias específicas, como la Guardia Civil, la Policía de Fronteras, la Policía de Migración, entre otros. Se definen atribuciones generales para todas las fuerzas de policía, que incluyen el resguardo del orden constitucional, la prevención de violaciones de la integridad territorial, la protección de bienes y derechos de los ciudadanos, y la cooperación con otros organismos. Ley General de la Policía (1994).

Fuerzas de policía y carácter de sus miembros: Para la vigilancia y la conservación de la seguridad pública, existirán las fuerzas de policía necesarias. Sus miembros son funcionarios públicos, simples depositarios de la autoridad. Deberán observar y cumplir, fielmente, la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes vigentes. (Artículo 2).

Se establecen principios fundamentales que los miembros de las fuerzas de policía deben respetar, incluyendo el respeto a la Constitución, los tratados internacionales y las leyes vigentes, la neutralidad política, el uso proporcionado de la fuerza, la confidencialidad, la cooperación, entre otros. Se crea un Consejo Nacional de Seguridad Pública, integrado por diversas autoridades, para definir políticas generales de los cuerpos de policía, de acuerdo con las directrices del presidente de la república. Se establece un marco legal para la organización y funcionamiento de las fuerzas de policía en el país, enfatizando la subordinación al poder civil, la importancia de la cooperación con la comunidad y la necesidad de actuar dentro de los límites legales y los principios éticos.

En cuanto a la dirección de seguridad del Estado se establece la creación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional como un órgano informativo en materia de seguridad nacional. La dirección opera bajo el mando exclusivo del presidente y puede ser supervisada por el ministerio de la presidencia. Sus atribuciones incluyen la detección, investigación y comunicación de información que previene riesgos para la independencia, integridad territorial y estabilidad del país. Coordina asuntos de protección externa, ejecuta labores de vigilancia en seguridad del Estado y coopera con las autoridades judiciales. Ley General de la Policía (1994).

Competencias la Guardia Civil y la Guardia de Asistencia Rural son cuerpos especialmente encargados de la vigilancia general y la seguridad ciudadana; ejercerán sus funciones en todo el país, de conformidad con la determinación técnica sobre la naturaleza rural o urbana que señalen las instituciones públicas correspondientes. Para ello, se establecerán unidades de mando organizadas según la división regional que el ministerio respectivo determine. (Artículo 21).

Y en cuanto a la unidad especial de intervención, se establece la creación de la Unidad Especial de Intervención como un cuerpo especializado en operativos de alto riesgo contra el terrorismo y el narcotráfico. Sus atribuciones incluyen la protección de dignatarios, detección y

desactivación de explosivos, y operativos de alto riesgo. La participación de la unidad en operativos debe ser autorizada por el presidente de la república. Su intervención se limita a situaciones de sumo peligro y cuidado de bienes estratégicos. Estos cuerpos tienen la competencia de la vigilancia general y la seguridad ciudadana. Se fundamenten atribuciones como asegurar garantías constitucionales, proteger el orden constitucional, mantener la tranquilidad y el orden público, velar por la seguridad de las personas y bienes, y prevenir y reprimir infracciones punibles.

Dentro del marco legal, se puede analizar que la sección VI del documento establece la creación y competencia de la Policía de Control Fiscal, cuya función principal es proteger los intereses tributarios del Estado. Sus atribuciones incluyen garantizar el cumplimiento de las leyes fiscales, auxiliar al Ministerio de Hacienda en el control de la evasión tributaria, realizar todos los análisis para perseguir delitos tributarios con autorización judicial, inspeccionar establecimientos comerciales en cualquier momento y velar por el respeto a la Constitución Política, tratados internacionales, leyes y reglamentos correspondientes. Ley General de la Policía (1994).

Se establece que el propósito fundamental del estatuto policial es regular las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los miembros de las fuerzas de policía. El enfoque principal es asegurar la eficiencia en el mantenimiento

de la seguridad pública, lo que implica que los miembros de las fuerzas de policía deben desempeñar sus funciones de manera eficaz y eficiente para garantizar el orden en la sociedad. Además, el estatuto también busca proteger los derechos de los servidores policiales, lo que refleja la importancia de salvar sus condiciones laborales y derechos individuales en el cumplimiento de sus funciones. Ley General de la Policía (1994).

El presente Estatuto regulará las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los servidores miembros de las distintas fuerzas de policía, con el propósito de garantizar la eficiencia en el mantenimiento de la seguridad pública y de proteger los derechos de estos servidores. (Artículo 44).

De lo anterior se puede mencionar que el papel la sección de inspección policial dentro del departamento legal tiene la responsabilidad de manejar casos y presentar informes al consejo de personal con recomendaciones para acciones disciplinarias. Esto garantiza que haya un proceso estructurado y objetivo para abordar conductas inapropiadas de los miembros de las fuerzas de policía. Por lo que se detalla como establece las bases para la regulación de las relaciones entre el poder ejecutivo y los miembros de las fuerzas de policía. Esto incluye la selección y nombramiento de los miembros, así como la creación y funcionamiento del consejo de personal, que desempeña un papel crucial en la toma de decisiones y la gestión de asuntos disciplinarios.

Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, Ley No. 18.961

Esta normativa regula lo referente a la naturaleza de Carabineros de Chile como una institución policial técnica y de carácter militar. Esta designación resalta su preparación técnica y la estructura jerárquica que caracteriza a las fuerzas militares. La finalidad principal es garantizar y mantener el orden y seguridad pública en todo el territorio de la república. Además, se menciona que la institución cumple otras funciones que le son encomendadas por la Constitución y la ley. Esta disposición reafirma el rol fundamental de Carabineros en el mantenimiento de la paz y la seguridad en la sociedad. Igualmente, se describen las características esenciales. Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile (1990).

Carabineros de Chile es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley. (Artículo 1).

La profesionalización subraya la importancia de la formación y capacitación de los miembros para ejercer sus funciones de manera competente. La prohibición de pertenecer a partidos políticos u organizaciones sindicales es un mecanismo para evitar la politización y mantener la neutralidad de la institución. La exclusividad en el uso de símbolos y uniformes busca mantener la identidad y la uniformidad de la institución. Es decir, que los Carabineros es un servicio a la comunidad y que sus acciones se orientan hacia la prevención de delitos, el control del

orden público y la seguridad pública en general. La referencia a los derechos humanos y libertades establece una base ética para su actuación, responsabilidad de proteger y respetar los derechos fundamentales de las personas.

De la misma manera se establece una regulación importante sobre el uso de la fuerza por parte de Carabineros. Por lo que se les autoriza el uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en proporción a las circunstancias. Esta disposición refleja una preocupación por minimizar el uso excesivo de la fuerza y promover la proporcionalidad en las acciones policiales. La preferencia por medios no violentos antes de recurrir a la fuerza subraya la importancia de la resolución pacífica de conflictos siempre que sea posible. La importancia de proveer a los funcionarios con los medios materiales necesarios para cumplir sus funciones de manera efectiva y segura. El uso de sistemas de registro audiovisual puede contribuir a la transparencia ya la supervisión de las actuaciones policiales. Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile (1990).

Carabineros de Chile, como institución integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, se encuentra autorizado para hacer uso de la fuerza, cuando sea estrictamente necesaria y en la proporción o medida requerida para el desempeño de las funciones policiales. Con todo, siempre en la medida de lo posible, se preferirá la utilización de medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza. (Artículo 2 Quáter).

Los Carabineros de Chile deben prestar auxilio de la fuerza pública a las autoridades judiciales y administrativas cuando lo soliciten en el ejercicio de sus atribuciones legítimas. Además, se establece la colaboración con los fiscales del Ministerio Público en la investigación de delitos. Estos deben cumplir las órdenes sin cuestionar su fundamento, oportunidad, justicia o legalidad, salvo en casos en que sea necesario exhibir una autorización judicial previa. Se establece que no se podrá requerir auxilio de la fuerza pública en asuntos que estén bajo la investigación del Ministerio Público o bajo la jurisdicción de los tribunales de justicia. Por lo que buscan garantizar la colaboración efectiva de Carabineros con las autoridades judiciales y administrativas, promover la rendición de cuentas a territorial.

La carrera profesional en Carabineros está diseñada como un sistema reglado, lo que significa que se establecen normas específicas para el ingreso, avance y promoción del personal dentro de la institución. Este sistema busca asegurar que sus miembros puedan ascender de manera ordenada y jerárquica a lo largo de su carrera. La estructura jerarquizada es fundamental en organizaciones de seguridad pública, ya que ayuda a mantener la disciplina, la cadena de mando y la coherencia en la toma de decisiones. Los requisitos para pertenecer a la planta de carabineros garantizando un estándar de elegibilidad para los candidatos, asegurando que cumplan con ciertos criterios, como nacionalidad, salud, educación y antecedentes penales.

La importancia del desarrollo profesional radica en mantener actualizados a los miembros de la institución en términos de conocimientos, habilidades y aptitudes. Esto es esencial para garantizar un servicio de calidad en la prevención del delito, el control del orden público y otras funciones recomendadas. La posibilidad de otorgar títulos técnicos, profesionales y grados académicos en destacados demuestra un enfoque en el crecimiento educativo y el reconocimiento del personal por sus logros. En Chile existe la preocupación por el bienestar y la preparación del personal de Carabineros. Establecen un marco jurídico que promueve la profesionalización y el crecimiento individual en el contexto de la función policial, garantizando que los miembros estén equipados para enfrentar los desafíos cambiantes en el mantenimiento del orden público y la seguridad en la sociedad. Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile (1990).

Carabineros de Chile mantendrá un sistema de desarrollo profesional para todo el personal, tendiente a obtener, complementar, actualizar y perfeccionar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, el que se adaptará, a lo menos cada diez años, a las necesidades de seguridad pública interior y de mantención del orden público, como al cumplimiento de las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley, pudiendo además actuar como organismo técnico de capacitación. (Artículo 17).

Los artículos relacionados con la probidad funcionaria fundamentan una serie de disposiciones destinadas a garantizar la integridad y la conducta del personal dentro de la institución policial. Estas medidas buscan fomentar la honestidad, la transparencia y la responsabilidad en el desempeño de las funciones, así como prevenir y abordar cualquier

conducta indebida, la importancia de la probidad administrativa, que implica que los miembros deben mantener una conducta impecable en el ejercicio de sus funciones y priorizar el interés público por encima de sus intereses personales. En caso de incumplimiento, se establece la responsabilidad administrativa y las sanciones correspondientes, las cuales serán determinadas por el Reglamento de Disciplina Administrativos. Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile (1990).

El personal de Carabineros de Chile deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, consistente en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Su infracción hará incurrir en responsabilidad administrativa y traerá consigo las sanciones que determine el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos. (Artículo 44 bis).

Los Carabineros de Chile deben de establecer un modelo de control interno destinado a prevenir y controlar conductas indebidas, tales como infracciones a la probidad funcionaria, violaciones a códigos de conducta y reglamentos disciplinarios. Este modelo debe contar con un mecanismo confidencial que permita a los miembros de la institución informar sobre estas conductas de manera anónima, garantizando que no enfrentarán consecuencias negativas por hacerlo. El modelo y sus modificaciones deben ser aprobados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por lo que lo importante es el compromiso respecto a la ética y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier hecho constitutivo de falta administrativa será sancionado a través de un procedimiento disciplinario de acuerdo con el Reglamento de Disciplina y de Sumarios Administrativos. Se subraya que las sanciones disciplinarias no afectarán la responsabilidad civil o penal que pueda surgir. La potestad disciplinaria se ejercerá a través de un procedimiento administrativo justo y razonable por parte de las autoridades ministeriales e instituciones competentes. Estos artículos reflejan el compromiso de Carabineros de Chile con la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad en su interacción con la ciudadanía. Establecer medidas para abordar y sancionar conductas inapropiadas, al mismo tiempo que permitan a los ciudadanos presentar reclamos y denuncias de manera confidencial y efectiva.

Código de Conducta Policial. Resolución del Comando General de la Policía Nacional. No. 263/95

El contenido de la normativa contiene principios se enfocan en la responsabilidad, el respeto a los derechos humanos, el uso adecuado de la fuerza y la confidencialidad en el manejo de información. Se establece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen la responsabilidad de cumplir los deberes que la ley les impone. Deben servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, manteniendo un alto grado de responsabilidad en su profesión. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben respetar y proteger

la dignidad humana. Deben mantener y defender los derechos humanos de todas las personas. Esto implica que sus acciones deben ser coherentes con el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de los individuos. Código de Conducta Policial. (1995).

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión. (Artículo 1).

Se establece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley solo pueden usar la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en la medida requerida para el cumplimiento de sus tareas. Buscando limitar el uso de la fuerza a situaciones donde sea imprescindible y proporcional, promoviendo así prácticas de aplicación de la ley que eviten un uso excesivo de la fuerza. Se refleja la legalidad, la ética y el respeto a los derechos humanos en el ejercicio de las tareas de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, guiando su comportamiento y acciones en la protección de la comunidad y el respeto a los principios fundamentales. Código de Conducta Policial. (1995) “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas”. (Artículo 3).

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen la responsabilidad de garantizar la plena protección de la salud de las personas que están bajo su custodia, se enfatiza la importancia de proporcionar atención médica inmediata cuando sea necesario. Esto subraya la obligación de los funcionarios de garantizar de que las personas bajo su custodia reciben atención médica adecuada y oportuna para su salud y bienestar, se resalta la importancia de que los funcionarios cumplan con su deber de garantizar la atención necesaria a las personas bajo su custodia. Desde una perspectiva jurídica, esto se relaciona con el principio fundamental de derechos humanos que prohíbe el trato cruel e inhumano, lo cual contempla el ordenamiento jurídico de Bolivia por medio del Código de Conducta Policial. (1995).

La negación de atención médica podría constituir una violación de estos derechos y dar lugar a responsabilidades legales para los funcionarios involucrados, la ley a menudo establece estándares claros en cuanto a la atención médica que debe brindarse a las personas detenidas, y su incumplimiento puede tener consecuencias legales significativas. Por lo tanto, es esencial que los funcionarios se aseguren de que cumplan estos estándares para proteger la salud y el bienestar de quienes están bajo su cuidado. El Código de Conducta Policial. (1995) “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas

inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise. (Artículo 6).

Se establece que ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley puede cometer, instigar o tolerar actos de tortura, así como otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, se subraya que no pueden invocar la orden de un superior ni circunstancias especiales. Este artículo pone un énfasis claro en la prohibición de la tortura y los tratos crueles, independientemente de la situación. Por lo que el código de conducta enfatiza la prohibición de los mismos, así como la responsabilidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de proteger la salud de las personas bajo su custodia. Estos reflejan la importancia de garantizar los principios humanos y el bienestar de todas las personas, independientemente de su legalidad.

La prohibición de la corrupción es un pilar fundamental en cualquier sistema de justicia y seguridad pública. Y en Bolivia a través su código regulan que los encargados de hacer cumplir la ley no solo deben abstenerse de participar en actos corruptos, sino también oponerse activamente a la corrupción en todas sus formas. Esto incluye no solo evitar sobornos y malversación, sino también garantizar que sus acciones y decisiones estén libres de influencias indebidas. Código de Conducta Policial. (1995). “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán

rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán. (Artículo 7).

La corrupción puede socavar la confianza de la sociedad en las instituciones de aplicación de la ley y debilitar el estado de derecho. Este artículo enfatiza la obligación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de respetar tanto la ley como el código de conducta que rige su comportamiento. Esto implica actuar dentro de los límites legales y no utilizar sus posiciones para violar derechos o cometer abusos. Al mismo tiempo, el respeto al código de conducta implica adhesión a los principios éticos y morales establecidos para su función. Este artículo también subraya la responsabilidad de los funcionarios en la prevención de violaciones y su deber de actuar cuando observan conductas inapropiadas.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

La seguridad pública es un ámbito de responsabilidad exclusiva del Estado. Esto significa que el gobierno central tiene la autoridad y la obligación de mantener el orden y la seguridad en el país. Las comunidades autónomas también tienen un papel en la seguridad pública, pero este papel está determinado por sus respectivos estatutos, que son las leyes que regulan su autonomía. De manera similar, las corporaciones locales, que son los gobiernos locales (como ayuntamientos), también participan en la seguridad pública, siguiendo las pautas de la Ley

Reguladora de las Bases de Régimen Local. Esto crea una estructura jerárquica en la que el Estado central establece las directrices generales, las comunidades autónomas tienen cierta autonomía en la implementación y las corporaciones locales contribuyen a nivel local. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1986).

La seguridad pública es competencia exclusiva del Estado. Su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación. 2. Las comunidades autónomas participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos que establezcan los respectivos Estatutos y en el marco de esta Ley. 3. Las corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley. 4. El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas administraciones públicas a través de las fuerzas y cuerpos de seguridad. (Artículo 1).

Se establece una clasificación de las diferentes agencias de seguridad que tienen la responsabilidad de mantener la seguridad pública. Esto incluye las fuerzas y cuerpos de protección del Estado, que están bajo la autoridad del gobierno central; los cuerpos de policía dependientes de las comunidades autónomas, lo que refleja la descentralización y la adaptación a las peculiaridades regionales; y los cuerpos de policía dependientes de las corporaciones locales, que se ocupan de la seguridad a nivel local. Este conjunto de disposiciones legales establece las bases para una seguridad pública efectiva y ética. Definir la distribución de responsabilidades entre niveles de gobierno y principios de legalidad, respeto a los derechos humanos, cooperación y responsabilidad en el uso de la fuerza, lo cual contempla el ordenamiento jurídico de España.

La normativa se basa en principios que son los pilares legales que guían el comportamiento de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el ejercicio de sus funciones. Adecuación al ordenamiento jurídico implica que su actuación debe ser coherente con la ley y la Constitución. La neutralidad política e imparcialidad garantiza que su labor se realice sin discriminación y sin influencias partidistas. Actuar con integridad y dignidad aboga por un comportamiento libre de corrupción, la obediencia debida se basa en la jerarquía, pero con limitaciones claras: no deben obedecer órdenes que impliquen actos delictivos o contrarios a la Constitución.

La actuación con decisión es necesaria para enfrentar situaciones peligrosas, pero debe estar guiada por la proporcionalidad y la oportunidad, el uso de armas está restringido a situaciones de grave riesgo para la vida o la integridad de las personas. Esto busca evitar un uso excesivo de la fuerza y garantizar que solo se utilice en circunstancias extremas, se establece las bases para una seguridad pública efectiva y ética. Por lo que definir la distribución de responsabilidades entre niveles de gobierno y principios de legalidad, respeto a los derechos humanos, cooperación y responsabilidad en el uso de la fuerza. Estos buscan garantizar que las fuerzas y principios de seguridad operen de manera transparente, justa y efectiva en beneficio de la comunidad. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1986).

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad. 2. Cuando se cometa delito de atentado, empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos u otros medios de agresión de análoga peligrosidad, que puedan poner en peligro grave la integridad física de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, tendrán al efecto de su protección penal la consideración de autoridad. 3. La guardia civil sólo tendrá consideración de fuerza armada en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que se le encomienden, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. (Artículo 7).

Se establecen cómo se organiza la seguridad ciudadana, cómo se distribuyen las competencias territoriales y cómo se coordinan las acciones entre diferentes niveles de mando y jurisdicción. El cuerpo nacional de policía es un cuerpo de naturaleza civil que está bajo la autoridad y dirección del ministro del interior. Su función principal es mantener el orden público y hacer cumplir la ley en áreas urbanas y capitales de provincia. Contando también con la guardia civil que es un cuerpo de naturaleza militar, pero en el contexto de seguridad ciudadana. Su función principal es ejercer la seguridad ciudadana en el resto del territorio nacional y en el mar territorial, además, en situaciones de guerra o estado de sitio, pasa a depender del ministro de defensa. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1986).

1. El Cuerpo de la Guardia Civil se estructura jerárquicamente según los diferentes empleos, de conformidad con su naturaleza militar. 2. El régimen estatutario de la Guardia Civil será el establecido en la presente Ley, en las normas que la desarrollan y en el ordenamiento militar. (Artículo 13).

Con la aplicabilidad de la norma, se busca establecer un marco de colaboración efectiva entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que son las fuerzas de seguridad a nivel nacional, y los cuerpos de policía de las comunidades autónomas, que tienen competencias en ciertos aspectos de seguridad dentro de sus respectivas regiones. Se establece la importancia del auxilio mutuo y la información recíproca entre estas fuerzas de seguridad. Regulando que los cuerpos de Policía de las comunidades autónomas pueden solicitar el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado cuando no cuenten con los recursos necesarios para realizar ciertas funciones.

Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil. Decreto. 653

Esta normativa realiza la creación de la Policía Nacional Civil PNC de El Salvador como una institución de derecho público con personalidad jurídica. La PNC tendrá como objetivo principal proteger y garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, prevenir y combatir delitos, colaborar en la investigación para mantener la paz, el orden y la seguridad, todo ello con estricto apego a los derechos humanos. Se especifica que la PNC tendrá a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural. Y será una institución de naturaleza civil, profesional y ajena a actividades políticas partidistas. Esto resalta la importancia de la neutralidad política y el enfoque profesional en las operaciones. Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil (2001).

La estructura y organización de la PNC es de naturaleza jerárquica, bajo la conducción del presidente de la república, por intermedio del titular del ministerio al que se le asigne las funciones de seguridad pública, que en todo caso será diferente al de la defensa nacional. El mando ordinario de la misma, lo ejerce el director general, que es su máxima autoridad administrativa y representante legal. (Artículo 6).

Con esta normativa se enfatiza la importancia de que los agentes policiales cumplan sus deberes de servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales, esto refleja el papel fundamental de la policía como garantes del orden público y la seguridad ciudadana. La referencia a servir a la comunidad subraya que la función de la policía es beneficiaria y proteger a la sociedad en su conjunto, lo que implica un enfoque orientado al bienestar público en lugar de intereses personales o partidistas, su actuar se basa en la ética fundamental para la actuación policial. El respeto a la dignidad humana y la protección de los derechos humanos son aspectos esenciales para garantizar un trato justo y equitativo a todas las personas, independientemente de su origen, condición o circunstancias, Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil (2001).

Los miembros de la Policía Nacional Civil deberán portar armas reglamentarias en aquellas circunstancias y servicios en que así se determine. La utilización de las armas se rige por las siguientes normas: 1. En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Policía Nacional Civil utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. 2. Los miembros de la Policía Nacional Civil no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, con el propósito de evitar la comisión de un delito grave que entrañe una seria amenaza para la vida. (Artículo 15).

La confidencialidad es esencial para el funcionamiento adecuado de cualquier fuerza policial, la promesa de mantener en secreto la información confidencial es crucial para preservar la integridad de las investigaciones y proteger a las personas involucradas en casos judiciales. Esta disposición también resalta el papel de la policía como custodios de la información sensible y su responsabilidad en la gestión adecuada de la misma. Este punto refleja el compromiso de la policía con los derechos humanos y la ética profesional, la prohibición absoluta de infligir, instigar o tolerar actos de tortura o tratos inhumanos es un pilar esencial para evitar abusos de poder y asegurar que la actuación policial se ajuste a los estándares morales y legales.

El compromiso de desempeñar el trabajo con máximo esfuerzo y dedicación refleja la importancia de la responsabilidad y el compromiso profesional de los agentes con el servicio público. Este punto resalta la necesidad de que realicen su labor con diligencia y atención a las necesidades de la comunidad, en general, la ley establece un marco ético sólido que guía la actuación de los miembros de la Policía Nacional Civil de El Salvador. Estos principios y normas éticas son esenciales para mantener la confianza de la comunidad en la policía, salvaguardar los derechos humanos y garantizar una actuación profesional y ética en la protección de la seguridad y el orden público.

Los deberes y derechos de los miembros de la policía definidos en la normativa implican la importancia de regular la conducta y responsabilidades de los agentes policiales, en el ejercicio de sus funciones. Además, se menciona que, los miembros de la policía tendrán la consideración de agentes de autoridad para efectos legales. Esto significa que están investidos de autoridad para cumplir sus tareas y responsabilidades policiales. Estos elementos enfatizan la importancia de la supervisión, control y ética en el funcionamiento de la Policía Nacional Civil de El Salvador, con el objetivo de asegurar que sus acciones estén alineadas con los principios legales y éticos, y que se resguarden los derechos de los ciudadanos.

Análisis de los derechos internacionales de derechos humanos y el uso de la fuerza y arma de fuego

En Guatemala, al igual que en otros países ya descritos con su legislación como lo son Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador, el uso de la fuerza y el arma de fuego por parte de las autoridades está establecido por el derecho internacional de los derechos humanos. Estas regulaciones están implementadas para proteger los derechos fundamentales de las personas y garantizar que el uso de la fuerza sea necesaria, proporcional y legal. El principio básico que rige el uso de la fuerza por parte de las autoridades es el de la necesidad y la proporcionalidad. Esto significa que

el uso de la fuerza debe ser el último recurso, utilizado solo cuando sea absolutamente necesario para lograr un objetivo legítimo, como proteger vidas o mantener el orden público.

Además, la fuerza utilizada debe ser proporcional a la amenaza enfrentada. El derecho internacional de los derechos humanos, en particular el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que toda persona tiene derecho a la vida y que este derecho debe ser protegido por la ley. Por lo tanto, el uso de la fuerza letal, como el arma de fuego, debe limitarse a situaciones extremas donde la vida de las personas esté en grave peligro. En el contexto guatemalteco, es importante considerar el marco legal interno y cómo se aplica el derecho internacional de los derechos humanos.

Las autoridades deben operar dentro de los límites legales establecidos y llevar a cabo investigaciones imparciales en casos en los que se alegue el uso indebido de la fuerza o el arma de fuego. También es crucial garantizar que las víctimas de abusos tengan acceso a mecanismos de reparación y justicia. El análisis de los derechos internacionales de derechos humanos y el uso de la fuerza y el arma de fuego en Guatemala implica evaluar si las acciones de las autoridades cumplen con los estándares legales y éticos establecidos en el derecho internacional. Esto asegura que se respeten los derechos fundamentales de todas las personas y se evite el uso excesivo cualquier circunstancia.

Los principios internacionales de derechos humanos

El principio de universalidad de los derechos humanos establece que los derechos humanos son inherentes a todas las personas, sin importar su nacionalidad, origen étnico, género, religión, orientación sexual u otras características. Estos derechos deben ser respetados y protegidos en todas las partes y en todas las circunstancias, la universalidad de los derechos humanos implica que no hay excepciones para quienes tienen derecho a estos. Este principio es uno de los pilares fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y está consagrado en documentos clave como la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo que Melero, (2019) menciona:

El principio de universalidad acontece como producto de la declaración de la dignidad a que son acreedores todos los seres humanos, sin tener en cuenta sus características, tales como: creencia religiosa, edad, preferencia sexual, nacionalidad, ideales políticos, aspectos culturales, etcétera, en tal virtud los derechos humanos se deducen como privilegios que se le atribuyen a todas y cada una de las personas, por el sólo hecho de su naturaleza humana. (p. 19).

La idea central detrás de la universalidad es que los derechos humanos no son concesiones otorgadas por un gobierno o una autoridad, sino que son inherentes a todos los individuos por el simple hecho de ser seres humanos. La comunidad internacional los reconoce como esenciales para garantizar la dignidad, la igualdad y la justicia para todas las personas, sin importar su origen o circunstancias. Este principio también implica que los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar

estos derechos para todas las personas dentro de su territorio. Los Estados están sujetos a la obligación de cumplir con los estándares de derechos humanos establecidos en los tratados internacionales y deben tomar medidas para prevenir y remediar cualquier violación de los mismos.

El principio de universalidad de los derechos humanos subraya que los derechos fundamentales son aplicables a todas las personas sin excepción y que los Estados tienen la responsabilidad de asegurar su respeto y protección, la universalidad de los derechos humanos se basa en el respeto a la dignidad inherente de todas las personas. Reconoce que cada individuo, independientemente de su origen, estatus o circunstancias, posee un valor intrínseco que merece ser protegido y respetado. Este principio trasciende las diferencias culturales, geográficas y políticas. No se limita a una región para un sistema de valores específicos, los derechos humanos son universales y se aplican a todos, independientemente de la cultura en la que se encuentren.

El principio de interdependencia de los derechos humanos es otro que se puede mencionar y sostiene que los diferentes tipos de derechos humanos están relacionados y se refuerzan firmemente. Esto significa que los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y el derecho a un juicio justo, están conectados con los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud. En lugar de considerar los derechos humanos de manera aislada, este principio

reconoce que el goce completo de los derechos fundamentales de una persona puede depender de la realización de otros derechos. Salazar, (2016) menciona:

La interdependencia señala la medida en que el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia de la realización de otro derecho o de un grupo de derechos. Reside en que de manera general los derechos humanos están ligados intrínsecamente unos con otros. (p. 138).

Este principio enfatiza que los Estados y las autoridades deben abordar todos los tipos de derechos de manera equitativa y no pueden priorizar unos sobre otros, la violación de estos puede tener un impacto negativo en otros aspectos de la vida de una persona. Por lo tanto, se insta a adoptar un enfoque integral para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de una vida digna y plena, abordando tanto los aspectos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales. El principio de interdependencia de los derechos humanos resalta la conexión entre los diferentes tipos de derechos, lo que subraya la importancia de abordarlos de manera integral para lograr un respeto pleno y efectivo.

Los derechos humanos no deben requerir como compartimentos estancos, sino como elementos interrelacionados que se complementan condicionalmente, el disfrute pleno, puede depender de la realización de otros derechos. La interdependencia de los derechos humanos resalta la importancia de brindar igualdad de oportunidades para todos, un enfoque integral en estos implica garantizar que todos tengan acceso a una

educación de calidad, atención médica, empleo digno y participación en la vida pública. Las políticas y acciones estatales deben considerar la interconexión entre diferentes tipos de derechos. Un enfoque holístico implica que las decisiones en un área pueden tener repercusiones en otras. Por ejemplo, las políticas económicas que promueven el empleo pueden mejorar la calidad de vida y, por lo tanto, la capacidad de ejercer otros derechos.

El principio de indivisibilidad en los derechos humanos establece que todos los derechos humanos son igualmente importantes y están interconectados, lo que significa que no se pueden separar ni considerar de manera aislada. Este principio sostiene que los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y los derechos colectivos y de solidaridad son partes esenciales de un todo coherente. En otras palabras, ningún conjunto de derechos es más importante que otro, y todos deben ser tratados como componentes igualmente valiosos y fundamentales para la dignidad y el bienestar de las personas. El respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos deben abarcar todas las dimensiones de la vida de las personas. Salazar, (2016) menciona:

El principio de indivisibilidad, por su parte, involucra una perspectiva global de los derechos humanos, por virtud de la cual todos los derechos se hallan adheridos, lo cual no sucede por motivos de subordinación, el motivo es que por uno u otro motivo ellos constituyen una sola institución. (p. 154).

Los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos para todas las personas dentro de su jurisdicción, esto significa que deben tomar medidas activas para prevenir y remediar las violaciones de derechos, independientemente del tipo de derecho involucrado. El principio de indivisibilidad destaca que los derechos humanos son interdependientes y complementarios, y deben ser tratados de manera integral y equitativa. Este principio subraya la importancia de abordar todos los tipos de derechos para lograr una sociedad justa y equitativa en la que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos fundamentales.

El principio de progresividad en los derechos humanos establece que los Estados están obligados a tomar medidas continuas y progresivas para mejorar la realización y el ejercicio en su territorio. Esto significa que los Estados deben esforzarse constantemente por avanzar en la garantía y protección de los derechos, incluso si no pueden cumplir con todas sus obligaciones de inmediato. El principio de progresividad reconoce que la plena realización de los derechos humanos puede ser un proceso gradual debido a diversas limitaciones, como recursos limitados, cambios económicos o factores culturales. Sin embargo, el principio de progresividad no justifica la regresión en la protección de los derechos humanos, es decir, los Estados no pueden retroceder en las garantías ya logradas. Por ello García, (2016) determina:

Es común que el principio de progresividad se refiera a solventar lo inherente a los derechos económicos, sociales y culturales, interpretándose con ello que los derechos civiles y políticos deben cumplirse de una vez. El aspecto destacable al invocar este principio consiste que para efecto de implementación éste se destina paralelamente tanto a derechos civiles y políticos como a derechos económicos, sociales y culturales. (p. 101).

La comunidad internacional, la sociedad civil y otros actores desempeñan un papel importante en monitorear el cumplimiento con el principio de progresividad y en exigir rendición de cuentas en caso de incumplimiento. El principio de progresividad reconoce la naturaleza gradual de la realización de los derechos humanos y establece que se deben tomar medidas continuas para avanzar en su protección y garantía. Aunque el progreso puede ser gradual y estar sujeto a limitaciones, se tiene la responsabilidad de no retroceder en las protecciones ya logradas y de asignar recursos adecuados para mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio.

Similitudes entre las legislaciones

En el caso de los países de Guatemala, Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador que se analizaron anteriormente la normativa, coinciden en que se adoptan la importancia de la prevención del delito como una forma efectiva de mejorar la seguridad ciudadana. Las legislaciones pueden establecer medidas y programas para prevenir la delincuencia, como la promoción de la participación comunitaria y la inversión en programas educativos y sociales. Las leyes en estos países incluyen disposiciones

para proteger a las víctimas y testigos de delitos, garantizando su seguridad y confidencialidad durante el proceso judicial. Algo indispensable que contemplan las legislaciones es que regulan la cooperación y coordinación entre las fuerzas de seguridad, para abordar de manera más eficaz los desafíos de seguridad.

Las legislaciones de los países de Guatemala, Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador fomentan la participación de la comunidad en la toma de decisiones y en la formulación de políticas de seguridad, a través de mecanismos como consejos de seguridad ciudadana y programas de participación cívica, y con ello lograr tener una mayor cobertura en los temas de seguridad policiales. Las leyes regulan programas educativos para promover una cultura de legalidad y respeto a las normas, fomentar la ciudadanía responsable y consciente de sus deberes y derechos, podrían incluir disposiciones para reforzar la investigación, persecución y sanción del crimen organizado, con herramientas legales específicas para enfrentar este tipo de crimen.

Cada uno de los países descritos en su normativa contemplan diversas formas en que está estructurado, las fuerzas de seguridad y las responsabilidades a los que están sujetos en el ejercicio de su cargo, pero coinciden en que el uso de la fuerza debe de ser la excepción cuando las circunstancias lo ameriten, ya que el uso de la fuerza y las armas de fuego conlleva una gran responsabilidad, y al hacer uso indebido estarán sujetos

a consecuencias jurídicas como sanciones llevando la destitución de sus puestos de trabajo. Por lo que es importante garantizar la vida, integridad física y seguridad a las personas, es por ello que se deben de capacitar constantemente las fuerzas de seguridad, para estar atentos y preparados ante cualquier situación que se presente.

Diferencias entre las legislaciones

Cada uno de los países de Guatemala, Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador al momento de abordar la seguridad ciudadana desde su contexto cultural y social único, lo diferencia en la forma de realizar las estrategias y enfoques para realizar el uso de la fuerza y combatir los diversos hechos delictivos. Ya que en el caso de España cuenta con dos cuerpos de seguridad como lo es la guarda civil y la policía española encargados de la protección ciudadana y pueden tener diferentes recursos disponibles para implementar programas y estrategias, lo que podría dañar la efectividad y el alcance de estas medidas. Las diferencias en los sistemas de justicia penal, incluidos los procedimientos, la duración de los juicios y las penas, pueden impactar en la forma en que se abordan los delitos y se garantiza la seguridad ciudadana.

Es por ello que los países Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador, podrían tener sistemas descentralizados en los que las autoridades locales tienen más autonomía en la toma de decisiones sobre

seguridad ciudadana, mientras que otros podrían tener un enfoque más centralizado. Las políticas y la cultura policial pueden variar, lo que podría influir en las interacciones entre las fuerzas de seguridad y la ciudadanía, así como en la protección de los derechos humanos. Las alianzas y tratados de cooperación entre países pueden influir en cómo se abordan cuestiones de seguridad transnacional y del crimen organizado y todo va encaminado a la protección de los derechos de las personas.

Los países más desarrollados como lo es España a diferencia de los países centroamericanos y Chile podrían tener la capacidad de invertir en tecnología avanzada para la vigilancia y sistemas de seguridad, mientras que los países menos desarrollados podrían depender de más soluciones comunitarias y enfoques basados en recursos locales y ayuda internacional, para combatir temas de seguridad. La prevalencia de ciertos tipos de delitos puede variar, algunos países podrían enfrentar desafíos significativos en relación con el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, mientras que otros podrían tener un enfoque más orientado hacia la delincuencia de menor escala.

Consecuencias legales en Guatemala

Dentro de las consecuencias legales que se pueden mencionar es tener mayor responsabilidad y rendición de cuentas, si se implementan regulaciones más estrictas en materia de seguridad para los policías,

podría implicar procedimientos de investigación más rigurosos en casos de uso excesivo de la fuerza o abuso policial. De igual manera, en el tema de la protección de los Derechos Humanos: Regulaciones más claras y detalladas ayudará a proteger los derechos humanos de los ciudadanos y prevenir abusos. Esto podría incluir el establecimiento de protocolos para el uso de la fuerza práctica en situaciones específicas. Reducción de impunidad: Una regulación efectiva podría reducir la impunidad al establecer estándares claros para la conducta policial y alinear las acciones de los agentes con la ley. Esto podría contribuir a un sistema de justicia más equitativo y confiable.

Otra de las consecuencias que se pueden mencionar son las posibilidades de requerir una formación completa y continua para los agentes de policía en áreas de derechos humanos, resolución de conflictos y técnicas de uso de la fuerza. Esto podría conducir a una fuerza policial mejor capacitada y más profesional, una regulación adecuada podría abordar cuestiones de corrupción dentro de las fuerzas de seguridad, al establecer directrices claras sobre conducta ética, conflictos de interés y transparencia en las operaciones policiales. La regulación podría abordar aspectos relacionados con las condiciones laborales de los agentes de policía, como horarios de trabajo, remuneración justa y acceso a servicios de salud mental, esto podría mejorar la moral y la satisfacción laboral.

La implementación de nuevas políticas para el fortalecimiento de la seguridad policial conlleva combatir deficiencias de personal realizando una capacitación adecuada, destinando recursos financieros para profesionalizar a los agentes. La transición a nuevas prácticas podría llevar tiempo y enfrentar obstáculos. Igualmente se debe de dar un cambio de cultura policial, podría requerir tiempo y esfuerzo para lograr que los agentes de policía se adapten a nuevas formas de trabajo y comportamiento. Si las regulaciones son percibidas como restrictivas por parte de los agentes de policía, podrían existir problemas legales o controversias en cuanto a su implementación.

Mecanismos legales

La Constitución Política de la República de Guatemala establece los principios y derechos fundamentales que rigen en el país. Estos incluyen derechos humanos, libertades individuales, separación de poderes y garantías judiciales, por lo que se establecen que las fuerzas de seguridad, como la Policía Nacional Civil, tienen la misión de garantizar el orden público, prevenir y reprimir el delito, y proteger la vida y los derechos de los ciudadanos. Su actuación debe estar enmarcada en el respeto a la ley y a los derechos humanos, por lo que se garantiza el respeto y la protección de todas las personas, incluyendo a aquellos que estén bajo custodia o detención de las fuerzas de seguridad. Esto implica que las actuaciones deben ser acordes con los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a la dignidad humana.

Ley de la Policía Nacional Civil (PNC) Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Esta normativa establece la creación, organización y funciones de la Policía Nacional Civil, la principal fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público y garantizar la seguridad ciudadana en Guatemala. Define sus roles en la prevención, investigación y persecución de delitos, así como en la protección y asistencia a la ciudadanía. Esta entidad es una institución policial civil encargada de mantener el orden público, prevenir y reprimir el delito, y garantizar la seguridad de los ciudadanos. Define las funciones y atribuciones de la PNC, incluyendo la cooperación con otras instituciones y organismos en la lucha contra la delincuencia.

Propuesta y solución

Por lo que se puede determinar que en Guatemala el uso de la fuerza y armas de fuego debe estar en consonancia con la ley y los principios fundamentales de derechos humanos, el Estado debe garantizar que sus acciones estén enmarcadas dentro de un marco legal claro y previsible. Cualquier acción que involucre el uso de la fuerza debe respetar los derechos humanos, incluido el derecho a la vida y la integridad física de las personas. El uso de la fuerza letal solo debe ser utilizado en situaciones extremas y como último recurso, es por ello que el uso de la fuerza debe

ser proporcional a la amenaza y necesidad presente en la situación, se debe buscar agotar todas las medidas no letales antes de recurrir al uso de armas de fuego.

El principio de legalidad establece que cualquier uso de la fuerza por parte del Estado debe estar respaldado por una base legal clara y precisa, en Guatemala, la Constitución Política de la República es la fuente primaria que establece los límites y las condiciones para el uso de la fuerza por parte del Estado. Por lo que en el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), establece que el uso de la fuerza pública es responsabilidad del presidente de la república y que solo puede utilizarse en casos de defensa de la soberanía, del orden y de la paz pública. Además, Guatemala es parte de tratados internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece pautas sobre el uso de la fuerza.

Las autoridades de la policía nacional civil en Guatemala deben distinguir entre el uso de la fuerza letal y no letal, al momento de presentarse situaciones de violencia, el uso de armas de fuego solo se justifica en situaciones de extrema necesidad y cuando no hay alternativas viables deben de ser usadas. Las fuerzas de seguridad deben priorizar el uso de medios no letales, como equipos de control de disturbios, antes de recurrir a armas de fuego, para no ocasionar un daño a las personas, y respetar los derechos humanos. Las autoridades deben emplear tácticas de desescalada

y negociación antes de recurrir al uso de la fuerza, esto implica agotar todas las opciones posibles para resolver la situación pacíficamente y minimizar el riesgo de violencia.

El uso de la fuerza debe ser proporcional a la amenaza percibida. Las autoridades deben evaluar la gravedad de la situación y la amenaza que enfrentan antes de decidir el nivel de fuerza necesario. La fuerza utilizada no debe exceder lo necesario para controlar la situación, siendo importante que los agentes de la policía nacional civil reciban entrenamiento continuo en el uso de la fuerza y armas de fuego. Esto incluye la capacitación en técnicas de tiro, tácticas de control de multitudes y estrategias de comunicación efectiva en situaciones tensas, por lo que están sujetos a un marco normativo complejo que busca equilibrar la seguridad pública con el respeto a los derechos humanos.

Conclusiones

Con relación al objetivo general que se refiere a analizar los derechos internacionales de derechos humanos y el uso de la fuerza y armas de fuego para establecer similitudes y diferencias de las legislaciones, se concluye que se evidencian similitudes y diferencias que reflejan la importancia de equilibrar la seguridad ciudadana con el respeto a los derechos fundamentales. Las similitudes destacan la universalidad de ciertos principios legales que guían las actuaciones de las fuerzas de seguridad en diferentes países como lo son en Guatemala, Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador, mientras que las diferencias resaltan las particularidades contextuales y culturales que influyen en las regulaciones.

Con relación al primer objetivo especial que se refiere a describir los términos de uso de fuerza y armas de fuego y su sustento legal en Guatemala, se concluye que la regulación legal busca garantizar que las acciones de las fuerzas de seguridad estén en línea con los estándares internacionales de proporcionalidad, necesidad y respeto a la vida y dignidad de las personas. El uso de la fuerza por parte de las autoridades guatemaltecas está respaldado por la norma constitucional y en Ley de la Policía Nacional Civil (PNC) Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala que establece directrices claras sobre cuándo y cómo se

puede recurrir a la fuerza, así como los principios de graduación y proporcionalidad.

Con relación al segundo objetivo especial que se refiere a examinar las legislaciones de Costa Rica, Chile, Bolivia, España y El Salvador, con relación al uso de la fuerza y armas de fuego se concluye que con el fin de identificar similitudes y diferencias a través de esta comparación, se busca comprender cómo diferentes jurisdicciones abordan el equilibrio entre el mantenimiento del orden público y el respeto a los derechos humanos, así como identificar mejores prácticas y posibles áreas de mejora en la regulación de las actuaciones de las fuerzas de seguridad en situaciones que involucran el uso de la fuerza y armas de fuego.

Referencias

Chamorro, H. M. (2000). *Manual del vigilante de seguridad*. España: Club Universitario.

García, J. M. (2016). *La defensa de la constitución*. México: UNAM.

Gonzalez, M. I. (2013). *Valoración de la fuerza*. Madrid, España: Panamericana.

Melero, A. V. (2019). *La responsabilidad patrimonial del Estado por la violación de los Derechos Humanos al aplicar injustificadamente el arraigo penal*. México: Universidad Juárez del Estado de Durango.

Salazar, M. C. (2016). *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*. México: UNAM.

Vidrio, O. C. (2007). *Balística técnica y forense*. Buenos Aires: La Rocca.

Legislación Nacional

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala (1973). *Código Penal*. Decreto 17-73.

Congreso de la República de Guatemala. (1997). *Ley de la Policía Nacional Civil*. Decreto 11-97.

Congreso de la República de Guatemala (2009). *Ley de Armas y Municiones y su Reglamento*. Decreto 15-2009.

Presidente de la República de Guatemala. *Reglamento de la Ley de Armas y Municiones*. Acuerdo Gubernativo Número 85-2011.

Legislación Internacional

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.

Asamblea Legislativa, República de Costa Rica. (1994). *Ley General de la Policía*. No. 7410.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2001). *Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil*. Decreto 653.

Comando General de la Policía Nacional. (1995). *Código de Conducta Policial*. No. 263/95 de Bolivia.

Jefatura del Estado de España. (1986). *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*. Ley 2/1986.

Junta de Gobierno de la República de Chile. (1990). *Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile*. Ley No. 18.961.

Organización de Naciones Unidas. (1990). *Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*.